

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nro. INABIO-RES-031-2022

**Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: “(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*”;

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “(...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...)*”;

**Que**, los incisos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica

del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la reforma al PAC dispone: “(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)”. “(...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) (...)”;

**Que,** el último inciso del numeral 1 del artículo 6 de la Codificación de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE”;

**Que,** el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: “(...) Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)”;

**Que,** la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2022 de 11 de enero de 2022, se resolvió la “Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública del Instituto Nacional de Biodiversidad (PAC 2022), correspondiente al año 2022”;

**Que,** mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-009-2022 de 18 de febrero de 2022, se resolvió: “EFECTUAR LA PRIMERA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN”;

**Que,** mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-022-2022 de 20 de julio de 2022, se resolvió: “EFECTUAR LA SEGUNDA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2022”;

**Que,** mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-026-2022 de 28 de octubre de 2022, se resolvió: “EFECTUAR LA TERCERA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2022”;

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. 001 de 03 de enero de 2022, formulada en base a la RESOLUCIÓN Nro. DIR-018-2021 de 14 de diciembre de 2021, emitida por el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad, en su artículo 1 establece: “Nombrar por unanimidad al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, para el periodo fiscal comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, al amparo del artículo 25 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente establece: “Cada instituto público de investigación estará dirigido por un Director Ejecutivo, que será designado por periodos de cinco años y podrá ser reelegido”, en cumplimiento de los requisitos y en concordancia con lo establecido por el Reglamento General del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Decreto de creación del INABIO y demás normas vigentes y conexas”;

**Que**, entre el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), a través de la Subsecretaría de Patrimonio Natural; y, el Instituto Nacional de Biodiversidad (INABIO) suscribieron un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, donde se desarrolla el estudio denominado *“Diagnóstico y Desarrollo de Planes Técnicos para la Gestión de Especies Exóticas e Invasoras en el nororiente de la Amazonía Ecuatoriana”*, Proyecto de Apoyo a las Áreas Protegidas, con énfasis en el Parque Nacional Yasuní, la Reserva de Producción de Fauna Cuyabeno y la Reserva Biológica Limoncocha. Este convenio ha aportado, en los últimos meses, con un número significativo de muestras obtenidas en las jornadas de campo;

**Que**, con fecha 28 de octubre de 2022, se suscribió el Convenio Modificatorio de Cooperación Interinstitucional entre el MAATE, a través de la Subsecretaría de Patrimonio Natural; y, el Instituto Nacional de Biodiversidad (INABIO), cuya Cláusula Cuarta, estipula: *“(...) el presente instrumento tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, que en común acuerdo partirá desde el 01 de noviembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022”*;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2268-M de 31 de octubre de 2022, el Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga, Investigador Agregado 1 solicitó al Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, *“(...) al área de TICs el apoyo técnico en la elaboración de los respectivos TDRs para la adquisición de Ordenadores Portátiles para el INABIO, con la finalidad de procesar información relacionadas con las especies exóticas invasoras de la amazonia nororiental y mejorar la gestión de base de datos”*;

**Que**, con fecha 02 de noviembre de 2022, el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 emitió el documento: *“TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”* cuya finalidad es: *“Establecer los requerimientos técnicos para la adquisición de computadoras portátiles para el Instituto Nacional de Biodiversidad – INABIO”*;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2281-M de 02 de noviembre de 2022, el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, remitió al Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga, Investigador Agregado 1 los *“(...) términos de referencia correspondientes”*;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2334-M de 09 de noviembre de 2022, el Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga, Investigador Agregado 1 solicitó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera que: *“(...) con el fin de que puedan procesar información en diferentes modelos matemáticos y estadísticos para tratamiento de datos relacionados con las especies exóticas invasoras de la amazonia nororiental y mejorar la gestión de base de datos, es necesario la adquisición de cuatro (4) computadores portátiles de alto rendimiento para el INABIO”*, por lo cual remitió los siguientes documentos:

*“Anexos:*

- *formato\_infima\_computadores-signed-signed.pdf*
- *tdr\_laptop\_ef-signed\_(2).pdf*
- *inabio-inabio-2022-2281-m\_(2).pdf*
- *1.\_inabio-inabio-2022-2268-msol\_tics.pdf*”;

**Que**, con fecha 09 de noviembre de 2022, el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, y el Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga, Investigador Agregado 1 emitieron el documento: *“TERMINO DE REFERENCIA (Servicios)”*

/ ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (Bienes)”, cuyo objeto es: “Establecer los requerimientos técnicos para la adquisición de computadoras portátiles para el Instituto Nacional de Biodiversidad – INABIO”;

**Que**, con fecha 11 de noviembre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo emitió el documento: “*CERTIFICADO CATALOGO ELECTRÓNICO INABIO-CATE-2022-058-C*”, en cuya parte pertinentes establece: “*Por tal motivo, se emite el presente certificado y a su vez se informa del particular a fin de que se disponga al respecto de la manera de realizar la adquisición de los computadores portátiles*”, por lo cual se adjuntó: “*las imágenes del Catálogo Electrónico y las fichas técnicas de los equipos portátiles*”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2351-M de 11 de noviembre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo remitió a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera que: “*(...) el Certificado Catalogo Electrónico INABIO-CATE-2022-058-C, el cual determina: "...En tal razón y en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de la adquisición de computadores portátiles, se concluye que este previo al análisis que presenta el técnico de la institución, los computadores portátiles, SI se encuentran catalogados, y que el Computador Portátil Modelo 4, que cumple con las caracterices técnicas del área requirente lamentablemente no consta el mouse externo. Por tal motivo, se emite el presente certificado y a su vez se informa del particular a fin de que se disponga al respecto de la manera de realizar la adquisición de los computadores portátiles*”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2360-M de 14 de noviembre de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo solicitó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera que: “*(...) se sirva autorizar a quien corresponda emita la certificación presupuestaria por un valor de USD \$ 6.276,00 (Seis mil doscientos setenta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir IVA, para la adquisición de Computadoras portátiles dentro del Convenio MAATE-INABIO*”;

**Que**, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 315 de 14 de noviembre de 2022, se establece la disponibilidad de fondos y se señaló: “*01 00 000 001 840107 1701 701 3019 6849 Equipos Sistemas y Paquetes Informaticos TOTAL PRESUPUESTARIO \$6,276.00, DESCRIPCIÓN ADQUIRIR 4 COMPUTADORAS PORTATILES DE ALTO RENDIMIENTO PARA PROCESAR INFORMACIÓN DE MUESTRAS RELACIONADAS CON LAS ESPECIES EXOTICAS INVASORAS DE LA AMAZONIA, SEGUN MEMORANDO INABIO-2022-2360-M.*”, en conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

**Que**, con fecha 15 de diciembre de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Comprobante de Avaluos a Contratos No. 25 para la “*Justificación: ADQUIRIR 4 COMPUTADORAS PORTATILES DE ALTO RENDIMIENTO PARA PROCESAR INFORMACIÓN DE MUESTRAS RELACIONADAS CON LAS ESPECIES EXOTICAS INVASORAS DE LA AMAZONIA, SEGUN MEMORANDO INABIO-2022-2360-M*”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2391-M de 16 de noviembre de 2022, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera comunicó al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo que: “*Me permito informar que una vez analizado el presupuesto del convenio, se emite las siguiente certificación presupuestaria No 315 , con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 840107 1701 701 0543 0001 Equipos sistemas y paquetes informáticos, valor de \$6.276,00, sin valor de IVA, el mismo que se encuentra enlazado con el AVAL No. 25*”;

**Que,** mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2426-M de 18 de noviembre de 2022, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, Directora Administrativa Financiera solicitó al Abg. Lenin Fabián Núñez Caballeros, Experto de Asesoría Jurídica que: “(...) *se sirva autorizar y disponer a quien corresponda la elaboración de la reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2022, el mismo debe incluir las siguientes partidas: 01 00 000 001 840107 1701 701 0543 0001 Equipos sistemas y paquetes informáticos, por un valor de USD 6.276,00*”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en el Código Orgánico Administrativo, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

### **RESUELVE:**

#### **EFFECTUAR LA CUARTA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2022**

**Artículo 1.-** Reformar parcialmente por Cuarta ocasión el Plan Anual de Contratación –PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2022, en lo referente a incluir las siguientes partidas presupuestarias: Número: *01 00 000 001 840107 1701 701 0543 0001 Equipos sistemas y paquetes informáticos, por un valor de USD 6.276,00*, de conformidad con la información constante en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-2426-M de 18 de noviembre de 2022, suscrito por la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca en su calidad de Directora Administrativa.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP 2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera realicen el seguimiento y control del cumplimiento de la planificación contenida en el PAC del año 2022 del INABIO.

**Artículo 4.-** Recordar a la Dirección Administrativa Financiera su obligación de notificar a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica en el caso de existir cambios (aumento o reducción de presupuesto) en el presupuesto asignado para la Planificación Anual del INABIO, conforme lo establecido en el numeral 8.1 “Descripción de Actividades Subproceso Reformas Plan Operativo Anual” del número 8 “Subproceso Reformas Plan Operativo Anual” del Manual del proceso de planificación institucional del Instituto Nacional de Biodiversidad.

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera que previo a la aprobación de



cualquier modificación presupuestaria se informe con antelación para revisión de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en el despacho del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 21 días del mes de noviembre de 2022.

Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.-

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D.  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

| ÁREA      | RESPONSABLE | SUMILLA        |
|-----------|-------------|----------------|
| Elaborado | DAJ         | Lenin Núñez C. |